



Universidad Nacional
de

Córdoba

EXP-UNC: 11454/2008

1

República Argentina

CÓRDOBA, **12 NOV 2008**

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Facultad de Ciencias Médicas solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente) a celebrar con la Méd. MARCELA MARTA ZITTA, quien ingresará sus pacientes en la especialidad de Tocoginecología, para su atención e internación en el Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología; atento que el acto se encuadra en el Dcto. 1023/01, Art. 25 inc. d) punto 2; teniendo en cuenta lo manifestado a fojas 29/vta. por la Secretaria de Planificación y Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro.41187,

LA Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba

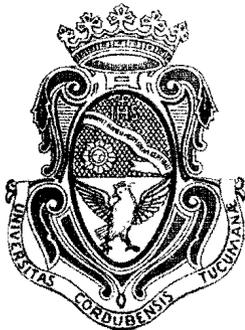
RESUELVE:

ARTÍCULO 1 .- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente) de que se trata, a celebrar con la Méd. MARCELA MARTA ZITTA (DNI 25.272.577), obrante a fojas 1/3, que se anexan a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de julio de 2009, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 29/vta., que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar al señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas a suscribirlo en representación de esta Casa. El presente gasto será atendido con RECURSOS PROPIOS del Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología.

ARTÍCULO 2 .- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nº 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Méd. MARCELA MARTA ZITTA, entre el 1º de octubre de 2008 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3 .- Instruir a la Facultad de Ciencias Médicas para que en lo sucesivo dé estricto cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza H.C.S Nº 5/95 y gestione las contrataciones con la antelación suficiente de modo que la prestación de los servicios se efectúe una vez firmado el contrato respectivo.

////



Universidad Nacional
de

Córdoba

República Argentina

EXP-UNC: 11454/2008

2

////

ARTÍCULO 4 .- La Facultad de Ciencias Médicas, una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones (Art. 5º Ord. HCS nro. 4/06, modificada por su similar Ord. HCS nro. 9/08 – Art. 5º- y Art. 12 Ord. HCS nro. 15/08 ap. a).

ARTÍCULO 5 .- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de origen y a la Secretaria de Planificación y Gestión Institucional.-

rn

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

3325



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

CONVENIO

MARCO LEGAL - GENERALIDADES

ENTRE la Universidad Nacional de Córdoba, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n° Pabellón Argentina 2° Piso Ciudad Universitaria, representada en éste acto por el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, Profesor Dr. JOSE M. WILLINGTON, según autorización conferida por Resolución Rectoral N° 3225/08 de fecha, en adelante "la Universidad" por una parte y por la otra la Médica Marcela Marta Zitta DNI N° 25.272.577 argentina de Profesión Médica Especialista en Tocoginecología con domicilio en, en adelante "El Profesional," se conviene celebrar el siguiente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan .

PRIMERA: La Universidad conviene con la Médica Marcela Marta Zitta que ésta pueda ingresar sus pacientes privados en la especialidad de Tocoginecología, para su atención e internación en el Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología de la Universidad, bajo las condiciones que se detallan a continuación.

SEGUNDA: El presente contrato tendrá una duración de 10 meses desde el 1° de Octubre de 2008 hasta el 31 de Julio de 2009 y caducará de pleno derecho, en la fecha que se indique, sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello la Universidad se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el presente contrato sin invocación de causa y sin aviso previo. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna. La relación jurídica de las partes es ajena a cualquier vínculo laboral o de empleo público, atento la inexistencia de dependencia o subordinación y en virtud de ello se regirá por las normas del Derecho Civil. Cuando mediare incumplimiento contractual por una parte, la otra deberá intimarla para su cumplimiento. De mantenerse, podrá rescindirlo, quedando facultada para iniciar las acciones legales que correspondan. Asimismo, la Universidad, a través del Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología, tendrá competencia para:

- a) Supervisar que la actividad profesional y ética se realice dentro del marco legal que garantice la equidad, eficacia y eficiencia del accionar médico.
- b) Adoptar los recaudos necesarios a fin de garantizar al PROFESIONAL la prestación de actividades auxiliares con las que contare el HOSPITAL o que realizara a través de convenios con otros centros asistenciales públicos ó privados.
- c) A los efectos de las internaciones, la paciente deberá concurrir con la orden de internación correspondiente otorgada por el PROFESIONAL. De no disponer de la orden, la paciente deberá avisar al personal que la recibe, su condición de paciente privada. Verificado que dicha paciente no ha recibido ningún tipo de asistencia por parte del HOSPITAL, en relación a su estado actual, se procederá a su atención y se comunicará al médico de cabecera. En todos los casos se deberá llenar el formulario de ingreso donde dejará consignado el nombre del PROFESIONAL que la deriva. De no mediar derivación se dejará constancia en el formulario. En caso de que la paciente realice consultas a la guardia o consultorio externo deberá abonar el arancel correspondiente a una consulta médica, salvo en caso de internación.



- d) Todas las prestaciones a pacientes con cobertura social, serán facturadas por el HOSPITAL incluidos los honorarios profesionales, los que una vez acreditados, se procederán a efectivizar al PROFESIONAL deduciendo un diez por ciento por gastos administrativos.
- e) El PROFESIONAL acepta que las facturaciones que se realicen por sus prestaciones, no serán consideradas como crédito exigible y las mismas le serán abonadas cuando el HOSPITAL logre el cobro por la vía que corresponda y dentro de los diez (10) días hábiles posteriores de efectivizado el pago y con cheque No a la Orden. En caso el pago por las obras sociales se efectúe con cheque diferido, el pago al PROFESIONAL se hará dentro del mismo plazo.
- f) Asimismo el HOSPITAL actuará como agente de retención y/o percepción, en cumplimiento a las normas fiscales y/o previsionales en los casos que así correspondiere.
- g) El HOSPITAL fiscalizará y controlará el cumplimiento del personal auxiliar, de su dependencia, a los fines de asegurar una correcta colaboración al PROFESIONAL para lograr una prestación de calidad.

TERCERA: el Profesional se compromete a cumplir todas las obligaciones emergentes de este convenio y además las siguientes:

- a) Cumplir con las normas y pautas establecidas por los Servicios Cátedras del HOSPITAL, procedimientos administrativos y aspectos éticos y legales pertinentes;
- b) El PROFESIONAL titular del convenio será el responsable de la atención de su paciente y no podrá delegar en un tercero que no pertenezca al HOSPITAL la atención de la misma;
- c) Cuando el PROFESIONAL no concurre para la atención de la paciente, el HOSPITAL se hará cargo de la prestación y el PROFESIONAL no percibirá suma alguna en conceptos de honorarios. En caso que la ausencia sea debidamente justificada, el PROFESIONAL, deberá presentar por escrito el motivo de la misma y podrá percibir el cincuenta por ciento de sus honorarios.
- d) El PROFESIONAL se compromete a utilizar la Historia clínica del HOSPITAL, cumplir con el correcto llenado de la misma y evolucionar diariamente al paciente internado. A extender toda la certificación que surja de su atención en este HOSPITAL: internación, embarazo, nacimiento, defunción, etc. Para tal fin podrá utilizar los recetas propios o los formularios con los que cuenta el HOSPITAL. En todos los casos deberá firmar y sellar la Historia Clínica de sus Pacientes y todos los certificados por él extendidos, cuidando que al alta la paciente lleve toda la documentación en regla.
- e) Las altas serán dadas en horarios matutino, hasta las 10:00 horas. Pasado este horario, el PROFESIONAL deberá dejar consignada en la Historia Clínica la evolución del día.
- f) Toda la documentación presentada al ingreso que tenga vencimiento, como por Ej. Las obligaciones fiscales, previsionales, seguro de mala praxis, etc. deberán estar actualizadas. El HOSPITAL estará facultado para requerir la respectiva constancia.

Se obliga a mantener reserva y confidencialidad de toda la información a que tenga acceso a sus funciones y se compromete a utilización de los equipos, bibliografía, y demás instalaciones hospitalarias para la atención de pacientes privadas, que se le faciliten para el cumplimiento de sus tareas de manera exclusiva para las mismas. Se obliga asimismo a no realizar tareas o prestar servicios que estén en concurrencia o en competencia o en contradicción de intereses con los de la Universidad y a ceder a favor de ésta los derechos intelectuales, de patente ó invención por obras desarrolladas en función de la presente contratación.

CUARTA: El Profesional percibirá como retribución lo indicado en la cláusula SEGUNDA, y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las tareas encomendadas, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar recibo conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran.

QUINTA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

SEXTA: La retribución que percibirá el Profesional, queda sujeta a las disposiciones de la Ley N° 25453, Régimen de Equilibrio Fiscal.

SÉPTIMA: 1. No está previsto ni autorizado ni resulta necesario conforme al objeto contractual, que el Profesional, para el cumplimiento de éste Contrato, solicite el Concurso de Terceros. Si eventualmente lo hiciera, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieran su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente Contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. 2. EL PROFESIONAL desvincula expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieren ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente Contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a LA UNIVERSIDAD en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de "EL PROFESIONAL" en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo

OCTAVA: EL PROFESIONAL manifiesta encontrarse inscripto en el régimen de monotributo, con número de C.U.I.T 27-25272577-1 adjuntando para éste efecto la constancia que emite la A.F.I.P. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

NOVENA: Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de éste Contrato, pertenecerán exclusivamente a LA UNIVERSIDAD, sirviendo el presente de constancia de la cesión de derechos que a tal efecto se efectúa.

DECIMA: EL PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente Contrato, salvo que así lo requiriera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente Contrato, haciéndose responsable EL PROFESIONAL de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

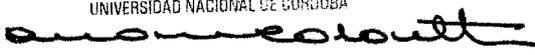
DECIMA PRIMERA: EL PROFESIONAL no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente Contrato liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

DECIMA SEGUNDA: EL PROFESIONAL pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

DECIMA TERCERA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La Universidad en Av. Haya de la Torre s/n° Pabellón Argentina 2° Piso Ciudad Universitaria y b) el profesional en el consignado supra. En prueba de conformidad se suscriben tantos ejemplares como partes intervinientes en la Ciudad de Córdoba a losdías del mes dedel año 200



UNC	Fecha: 07/10/2008	Expediente N°: CUDAP: EXP-UNC: 0011454/2008	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL		
OBJETO: Se solicita autorización para suscribir contrato (Convenio de locación de servicios - Profesional Independiente) con la Méd. Marcela Marta ZITTA, quien ingresará sus pacientes privados en la especialidad de Tocoginecología, para su atención e internación en el Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología de la UNC El acto se encuadra en el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) pto 2.					Motivo: AUTORIZACION: X APROBACION:
Licitación Pública	Licit. Privada	Contr.Directa	Viaticos	Contrat. de Personal X	
COMISION EVALUADORA:					
ADJUDICATARIOS			Renglones Adjudicados	Importe Total	
Méd. Marcela Marta ZITTA D.N.I. 25.272.577 <u>Período:</u> 01/10/2008 hasta el 31/07/2009 (10 meses) (Modelo de contrato obrante a fs. 1/3) <u>Monto Total del Contrato:</u> de acuerdo a lo establecido en la Cláusula SEGUNDA del modelo de contrato de fs. 1/3. Notas: 1) El contrato al cual se hace referencia en el presente expediente será atendido con RECURSOS PROPIOS del Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología. 2) Solicita autorización para que el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Médicas Prof. Dr. José María Willington, suscriba el contrato de fs. 1/3 en representación de esta Universidad. 3) Se solicita consignar en la Resolución a dictar, la obligación de la dependencia que suscribe el contrato de registrar el mismo en el programa especial Sistema de Contratos sin Relación Laboral de la Dirección General de Contrataciones (Art. 5° de la Ordenanza HCS 09/2008).				-----	
TOTAL				-----	
IMPUTACION:					
FUENTE 12	Progr. 23	Sub-progr.13	Proy. 00	Actividad 01	Afectación 2008
Dependencia 34	Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial:2		-----
OBSERVACIONES					

FIRMA DEL DIRECTOR DE LA DIRECCION DE CONTRATACIONES		FIRMA DEL DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES	
ANA MARIA COLAUTTI DIRECTORA CONTRATACIONES UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA 			
	EXPEDIENTE:	RESOLUCION RECTORAL	
SE RESUELVE: VISTO lo solicitado por la Dirección General de Contrataciones Las presentes actuaciones que incluyen			
FIRMA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD		FIRMA DE LA SRA. RECTORA	

Secretaría de Planificación y Gestión Institucional

CORDOBA 14 de Octubre de 2008

Pase a Dirección de Asuntos Jurídicos

Sirva de atenta nota.




 Dr. SERGIO F. OBEIDE
 Secretario de Planificación
 y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
 Secretaría de Planificación y Gestión Institucional

16 OCT 2008

SALIO

PATRICIA ANDREA LUCIANI
 Mesa de Entradas y Salidas
 Secretaría de Planificación
 y Gestión Institucional

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RECIBIDO HOY 16 OCT 2008 DE
 DE DOS MIL A LAS HS.